Alcaldía de Segovia

**RESOLUCIÓN N° 1259**

**(24 de agosto de 2026)**

**MEDIANTE LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA EN MODALIDAD DE SUBASTA INVERSA ELECTRONICA N.º SE-SASIE-0036-2026, Y SE DESIGNA EL COMITÉ EVALUADOR.**

La Secretaria de Educación, Cultura, y Deporte del Municipio de Segovia con acta de posesión N°007 del 01 de agosto de 2025, con facultades para contratar mediante el **Decreto 027** de **19/03/2025,** en relación con el artículo 92 de la Ley 136 de 1994, el artículo 11 de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto 1082 de 2015; y demás normas reglamentarias concordantes, y;

**CONSIDERANDO**

1. Que de acuerdo al artículo 2 Superior *son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo*.

2. Que, en el mismo tenor Constitucional, *las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares*.

3. Que el artículo 209 de nuestro Ordenamiento Superior en su inciso primero establece: *…¨ La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones¨…,*

4. *Que el artículo 311 Constitucional reza: …¨ Al municipio como entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la*

*participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes¨…,*

**5.** Que la Constitución Nacional, en su artículo 315, preceptúa que, entre las atribuciones del alcalde, está la de dirigir la acción administrativa del municipio, asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo; igualmente, establece en su artículo 287 numeral 3, que las entidades territoriales tienen derecho a administrar los recursos y establecer los tributos necesarios para el cumplimiento de sus funciones.

**6.** Que el municipio, tiene entre sus fines esenciales satisfacer las necesidades de su población residente en su territorio, por lo que debe determinar con claridad la misión, propósito y metas de cada una de sus dependencias o entidades, dando cumplimiento al principio de eficacia, así mismo deberá optimizar el uso de los recursos financieros, humanos y técnicos, definir una organización administrativa racional que le permita cumplir de manera adecuada las funciones y servicios a su cargo, aplicando el principio de eficiencia.

**7.** Que, el artículo 12 de la Ley 80 de 1993, otorga competencia a los alcaldes para delegar total o parcialmente la competencia para celebrar contratos a los servidores públicos de cargo nivel directivo o ejecutivo en sus equivalentes.

**8.** Que, el Alcalde del Municipio de Segovia mediante el Decreto 027 del 19 de marzo de 2025, delego las actuaciones precontractuales, contractuales, postcontractual, adiciones, prorrogas, modificaciones, suspensiones, liquidaciones, terminaciones y autorización de cesiones de contratos en los Secretarios de despacho nivel directivo

**9.** Que, la Ley 80 de 1993 consagra los principios de transparencia, economía y responsabilidad, los cuales se deben tener en cuenta al momento de adelantar las actuaciones contractuales de las entidades estatales, para buscar de esta forma el cumplimiento de sus fines, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados.

**10.** Que el artículo 23 de la mencionada ley establece que las actuaciones de quienes intervengan en la contratación estatal se desarrollarán con arreglo a los principios de transparencia, economía y responsabilidad y de conformidad con los postulados que rigen la función administrativa.

**11.** Que la Ley 80 de 1993, desarrollada por la Ley 1150/2007, el artículo 2.2.1.2.1.2.2. del Decreto 1082 de 2015 y por las demás normas concordantes, así como los Pliegos de Condiciones, el proceso **N.º SE-SASIE-0036-2026,** se regirá por convocatoria pública bajo Selección Abreviada en Modalidad de Subasta Inversa Electrónica atendiendo a la naturaleza del objeto que se pretende contratar.

**12.** Que, en razón de lo expuesto, el Municipio debe adelantar el proceso de escogencia en la modalidad indicada.

**13.** Que el artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015, establece que la entidad estatal debe ordenar la apertura del proceso de selección mediante acto administrativo de carácter general, sin perjuicio de lo dispuesto en las disposiciones especiales para las modalidades de selección.

**14.** Con fundamento en lo anterior, la Alcaldía del Municipio de Segovia con el fin de garantizar la debida prestación de los servicios por parte de la Secretaria de Educación, Cultura y Deporte del Municipio de Segovia, está interesado en adelantar un proceso de Selección Abreviada Mediante Subasta Inversa Electrónica, para contratar con una persona natural o jurídica que cuente con la capacidad jurídica, financiera, técnica y experiencia para contratar el **"SUMINISTRO DE RACIONES PREPARADAS EN SITIO, TIPO COMPLEMENTO ALIMENTARIO PARA LOS NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS PÚBLICAS DEL MUNICIPIO DE SEGOVIA – ANTIOQUIA, BENEFICIADOS DEL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR "PAE" PARA LA VIGENCIA 2026 SEGUNDO SEMESTRE"**.

**15.** Se han cumplido con todos los requisitos previos exigidos por el artículo 25 de la Ley 80 de 1993, por los artículos 2.2.1.1.2.1.1, modificado por el artículo 1 del Decreto 399 del 13 de abril de 2021; 2.2.1.1.2.1.2 y 2.2.1.1.2.1.4 del Decreto 1082 de 2015, reglamentario de la Ley 1150 de 2007, esto es, se cuenta con los estudios previos, el aviso de convocatoria pública y el proyecto de pliego de condiciones los cuales se publicaron el día 05 de Agosto de 2026.

**16.** El proyecto del pliego de condiciones se publicó en el SECOP II durante cinco (05) días hábiles hasta el 13 de agosto de 2026, término en el cual no se recibieron observaciones, mediante la plataforma https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii.

**17.** Que, el presupuesto estimado para el proceso de SELECCIÓN ABREVIADA MODALIDAD SUBASTA INVERSA ELECTRONICA **N.º SE-SASIE-0036-**

**2026,** es de **DOS MIL QUINIENTOS SESENTA Y NUEVE MILLONES TRESCIENTOS VEINTE MIL PESOS M/L ($2.569.320.000) Tributos Incluidos** y se cuenta con la siguiente información presupuestal;

| N.º Rubro Presupuestal | Denominación | Presupuesto Oficial | CDP |
|---|---|---|---|
| 2.3.2.02.02.009 | * Servicios para la comunidad, sociales y personales – 202400000004026 – 2201028 PAE CONVENIO **($1.548.023.913)** | **$ 2.569.320.000** | **N.º 1264** Expedido **21/08/2026** |
| 2.3.2.02.02.009 | * Servicios para la comunidad, sociales y personales – 202400000004026 – 2201028 **($1.021.296.087)** | | |

**18.** Como consecuencia de lo anterior, la Secretaria de Educación, Cultura y Deporte, considera procedente ordenar la apertura del proceso de Selección Abreviada mediante Subasta Inversa Electrónica **N.º SE-SASIE-0036-2026**, cuyo objeto es "**SUMINISTRO DE RACIONES PREPARADAS EN SITIO, TIPO COMPLEMENTO ALIMENTARIO PARA LOS NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS PÚBLICAS DEL MUNICIPIO DE SEGOVIA – ANTIOQUIA, BENEFICIADOS DEL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR "PAE" PARA LA VIGENCIA 2026 SEGUNDO SEMESTRE".**

**19.** De conformidad con lo dispuesto en el inciso tercero del artículo 66 de la ley 80 de 1993, el Decreto 1082 de 2015 y la Ley 850 de 2003, **EL MUNICIPIO DE SEGOVIA** convoca a las veedurías ciudadanas para realizar el control social al presente proceso de contratación, para lo cual suministrará toda la información y documentación requerida, en la plataforma SECOP II.

**20.** El presente proceso de selección se llevará a cabo teniendo en cuenta el Cronograma establecido en el portal https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii, las fechas establecidas en el mismo podrán ser objeto de modificación mediante adenda, la cual deberá incluir el nuevo cronograma, tal y como lo indica el artículo 2.2.1.1.2.2.1 del Decreto 1082 de 2015.

**21.** Con el fin de dar estricto cumplimiento a los principios de transparencia, economía, responsabilidad, así como al deber de selección objetiva en el proceso de verificación de las propuestas que se presenten al presente proceso de selección, de conformidad con lo señalado en la Ley 1150 de

2007 y el Decreto 1082 de 2015, se conformó el Comité Asesor y Evaluador de la presente contratación.

En mérito de lo expuesto, la Secretaria de Educación, Cultura y Deporte del Municipio de Segovia,

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Ordenar la apertura del proceso de contratación bajo la modalidad de Selección Abreviada por Subasta Inversa Electrónica **N.º SE-SASIE-0036-2026**, cuyo objeto es **"SUMINISTRO DE RACIONES PREPARADAS EN SITIO, TIPO COMPLEMENTO ALIMENTARIO PARA LOS NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS PÚBLICAS DEL MUNICIPIO DE SEGOVIA – ANTIOQUIA, BENEFICIADOS DEL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR "PAE" PARA LA VIGENCIA 2026 SEGUNDO SEMESTRE".** El presupuesto estimado es de **DOS MIL QUINIENTOS SESENTA Y NUEVE MILLONES TRESCIENTOS VEINTE MIL PESOS M/L ($2.569.320.000) Tributos Incluidos.** El contrato por celebrarse tendrá un plazo de ejecución de **CINCUENTA Y DOS (52) DIAS CALENDARIO ESCOLAR**, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previa aprobación de las garantías únicas exigidas en el proceso, sin sobre pasar el 30 de diciembre de 2026 y/o hasta agotar los recursos asignados al proceso, además de cumplir con los requisitos de perfeccionamiento y legalización establecidos en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y el Decreto Reglamentario 1082 de 2015.

**Parágrafo:** El municipio de Segovia cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal **N.º 1264 expedido el 21/08/2026,** expedido por la Secretaria de Hacienda.

| N.º Rubro Presupuestal | Denominación | Presupuesto Oficial | CDP |
|---|---|---|---|
| 2.3.2.02.02.009 | * Servicios para la comunidad, sociales y personales – 202400000004026 – 2201028 PAE CONVENIO **($1.548.023.913)** | **$ 2.569.320.000** | **N.º 1264** Expedido **21/08/2026** |
| 2.3.2.02.02.009 | * Servicios para la comunidad, sociales y personales – 202400000004026 – 2201028 **($1.021.296.087)** | | |

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Las etapas del cronograma para el proceso SELECCIÓN ABREVIADA MODALIDAD SUBASTA INVERSA ELECTRONICA **N.º SE-SASIE-**

**0036-2026,** esta publicado en la página del Portal Único de Contratación - SECOPII https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii.

**ARTÍCULO TERCERO:** Los requisitos de participación, los criterios de evaluación y las características para el presente proceso **N.º SE-SASIE-0036-2026**, se encuentran descritos en el Pliego de Condiciones que rige el presente proceso, el cual fue elaborado de conformidad con los principios de selección objetiva, transparencia, economía y responsabilidad previstos en la Ley 80 de 1993. Tanto el pliego de condiciones como el estudio previo y demás documentos previos podrán consultarse en el portal de Contratación https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii.

**ARTÍCULO CUARTO:** Designar los miembros del comité evaluador, los cuales estarán sujetos a las inhabilidades e incompatibilidades y conflicto de intereses legales y recomendará al jefe de la entidad o a su delegado el sentido de la decisión a adoptar de conformidad con la evaluación efectuada;

**LINA MARCELA SIMANCA PIZARRO**
Secretaria de Educación, Cultura y Deporte

**ALEJANDRA ARANCETA OROZCO**
Profesional Universitaria Oficina de Contratación

**LUIS MIGUEL AGUDELO VELASQUEZ**
Asesor Jurídico Externo – Actualidad Jurídica S.A.S

**SARA LUNA HENAO**
Asesora Jurídica Externa – Actualidad Jurídica S.A.S

**ARTÍCULO QUINTO:** El Comité Evaluador actuará de conformidad con los principios, reglas y procedimientos señalados en la ley 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios, en especial lo estipulado en el artículo 2.2.1.1.2.2.3. del decreto 1082 de 2015.

**ARTÍCULO SEXTO:** Convocar a las veedurías ciudadanas para realizar el control social al presente proceso de contratación, de conformidad con lo dispuesto en el inciso tercero del artículo 66 de la Ley 80 de 1993, la Ley 850 de 2003 y el artículo 2.2.1.1.2.1.5. del Decreto No. 1082 de 2015.

**ARTÍCULO SÉPTIMO:** Ordenar la publicación del Pliego de Condiciones Definitivo en la página del Portal Único de Contratación - SECOPII https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii, a partir de la fecha establecida en el cronograma.

**ARTÍCULO OCTAVO**: Ordenar a la persona encargada en el Municipio de Segovia para que proceda en forma inmediata a publicar la presente Resolución en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP II) a través del Portal

Único de Contratación https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii, conforme lo ordena la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015.

**ARTÍCULO NOVENO:** El presente acto administrativo rige a partir de la fecha de su expedición y contra él no procede recurso alguno conforme lo previsto en la Ley 1437 de 2011.

Dada en el Municipio de Segovia, a los Veinticuatro (24) días del mes de agosto de 2026.

**LINA MARCELA SIMANCA PIZARRO**
Secretaria de Educación, Cultura y Deporte
Facultada para contratar **Decreto 027** de **19/03/2025**
El Municipio

| CARGO | ROL | NOMBRE | FIRMA |
|---|---|---|---|
| Asesor Externo – Actualidad Jurídica S.A.S | Proyectó | Luis Miguel Agudelo Velásquez | |
| Secretaria de Educación, Cultura y Deporte | Revisó y Aprobó | Lina Marcela Simanca Pizarro | |
| los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustados a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma. | | | |